



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira PBX. 3251441 Fax 3244818

NIT 891.409.747-3

VIGILADA POR LA SUPERSOLIDARIA E INSCRITA EN FOGACOOOP

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VEEDURIA SOCIAL MUNICIPAL

La Junta de Vigilancia de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RISARALDA "COOEDUCAR" en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 98 Y 103 del Estatuto, adopta el siguiente reglamento de la **VEEDURIA SOCIAL MUNICIPAL**.

CONSIDERANDO

1. Que es de su competencia expedir el reglamento interno que deberá servir como instrumento orientador de la Veeduría Social Municipal, para regular su funcionamiento y las relaciones con los asociados y los organismos de administración y control de la entidad.
2. Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen la actividad del Veedor Social Municipal, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y contribuir al desarrollo de la gestión administrativa de una manera transparente, eficiente, eficaz y participativa.

ACUERDA

Expedir el siguiente reglamento conformado por los siguientes capítulos:

CAPITULO I

DE SUS OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1: LA VEEDURIA SOCIAL MUNICIPAL es un organismo de apoyo, constituido democráticamente, su objetivo principal es el control social interno municipal con sujeción a la Junta de Vigilancia, al Estatuto, Al Código de Buen Gobierno Cooperativo, los reglamentos y las leyes.

CAPITULO II

DE LA ELECCION FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 2: EL VEEDOR SOCIAL MUNICIPAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE PERSONAL serán elegidos en la Asamblea Municipal para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva hasta por tres periodos.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira PBX. 3251441 Fax 3244818
NIT 891.409.747-3

VIGILADA POR LA SUPERSOLIDARIA E INSCRITA EN FOGACOOOP

Parágrafo. El Veedor Social Municipal no podrá participar simultáneamente como integrante de otro organismo de administración, ni de los Comités auxiliares en esta empresa solidaria.

ARTICULO 3.: El suplente entrará a reemplazar al principal en sus faltas temporales o definitivas en cuyo caso serán convocados por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4: El Veedor Social Municipal será reconocido por el Consejo de Administración y se instalará por derecho propio dentro de los 15 días calendario ante la Junta de Vigilancia.

Parágrafo. El suplente personal del Veedor Social Municipal solo podrá asistir a las sesiones de la Junta de Vigilancia cuando sea requerido por este organismo de control ante la ausencia del principal.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- SON FUNCIONES DEL VEEDOR SOCIAL MUNICIPAL.

- a) Asumir con compromiso y transparencia la tarea asignada, acorde con los principios y valores cooperativos.
- b) Velar porque los actos del comité municipal se ajusten a las prescripciones legales estatutarias, reglamentarias, a los principios y valores cooperativos.
- c) Estar presente en las reuniones del Comité Municipal cuando lo crea necesario e igualmente hacer acompañamiento a las actividades realizadas por el comité.
- d) Informar sobre la buena marcha de los Comités Municipales.
- e) Atender los reclamos que presentan los asociados en forma escrita con relación al funcionamiento del Comité Municipal; a la prestación de los servicios descentralizados y solicitar los correctivos siguiendo el conducto regular y con la debida oportunidad.
- f) Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados para las diferentes actividades acorde con sus reglamentos.
- g) Establecer comunicación permanente y en forma fraternal con la Junta de Vigilancia informando sobre los aciertos y las irregularidades que se presenten en el funcionamiento del Comité Municipal en el cumplimiento de las actividades que se realizan según su plan de acción (SEGUIMIENTO), haciéndose las recomendaciones y / o sugerencias respectivas.
- h) Revisar actas y libros reglamentarios previa coordinación con los miembros del Comité Municipal.
- i) Rendir un informe periódico a la Junta de Vigilancia en cumplimiento de sus funciones para lo cual, deberá llenar el respectivo formato diseñado para tal fin.
- j) Asistir a las reuniones de Junta de Vigilancia para rendir informe o cuando ésta lo requiera.
- k) Ejercer las demás funciones requeridas para el logro de sus objetivos, conforme a este reglamento y las demás que le asigne la Junta de Vigilancia.

Parágrafo 1: Propiciar el empalme o el encuentro entre los Veedores Sociales entrante y saliente en los periodos respectivos, con el propósito de conocer y dinamizar el trabajo en equipo y darle continuidad a la gestión anterior.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACION DE RISARALDA
"COOEDUCAR"

Carrera 5ª N° 22-20 Pereira PBX. 3251441 Fax 3244818

NIT 891.409.747-3

VIGILADA POR LA SUPERSOLIDARIA E INSCRITA EN FOGACOOP



CAPITULO IV

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Ética, de los Comités Auxiliares, de la Revisoría Fiscal, el Veedor Social Municipal, el Gerente General, el Subgerente y todos los empleados que asuman funciones de dirección y administración en la Cooperativa, no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ARTICULO 7. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Veedor Social Municipal, del Comité de Ética y de los Comités Auxiliares, no podrán desempeñar cargos administrativos en Coeducar, ni celebrar contratos comerciales o de servicios profesionales mientras estén actuando como tales; a su vez, los empleados no podrán desempeñarse como miembros principales y/o suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Ética.

ARTICULO 8.: El presente reglamento fue aprobado en la sesión de la Junta de Vigilancia realizada el 07 de mayo de 2019 mediante Acta No 694 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

MARTHA LUCIA TORIFA MURILLO
Presidenta

ANIBAL PANCHE HERNANDEZ
Vicepresidente

LUIS EDUARDO MONTOYA AYALA.
Secretario